



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 057-2023-UNF/CO

Sullana, 24 de febrero de 2023.

VISTOS:

El Oficio N° 040-2023-UNF-CEPRE/JICC de fecha 14 de febrero de 2023; el Informe N° 013-2023-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 20 de febrero de 2023; el Informe N° 097-2023-UNF-PCO-OPP de fecha 20 de febrero de 2023; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 23 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 268-2020-UNF/CO, de fecha 07 de diciembre de 2020, se aprobó la actualización del Reglamento para Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios y por Contrato de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2019-UNF/CO, de fecha 19 de abril de 2019, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Frontera, el cual consta de doce (12) procedimientos administrativos.

Que, con Oficio N° 040-2023-UNF-CEPRE/JICC, de fecha 14 de febrero de 2023, el Director del Centro Preuniversitario hace de conocimiento a la Presidencia de Comisión Organizadora que, se ha solicitado la apertura de un nuevo código de pago en el Banco de la Nación a favor del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera, bajo la denominación "Simulacro CEPRE" con monto libre, el cual será utilizado por nuestros estudiantes para realizar sus pagos. Por lo que solicita a su despacho ver en sesión la habilitación de Texto Único de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Servicios No Exclusivos (TUSNE) con el código 197 bajo la denominación "Simulacro CEPRE" con monto libre.

Que, mediante Informe N° 013-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 20 de febrero de 2023, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, se considera viable la solicitud de inclusión del servicio denominado "Simulacro Examen CEPRE" en el TUSNE de la Universidad Nacional de Frontera, por corresponder a un servicio no exclusivo. Al respecto, se requiere que el Centro Preuniversitario alcance y/o valide la información necesaria para su inclusión en el TUSNE, referida a: 1. Derecho de tramitación, 2. Requisitos, 3. Inicio del procedimiento o servicio, 4. Autoridad que resuelve, de acuerdo con el anexo adjunto al presente. Luego de su aprobación, el acto resolutorio deberá ser publicado Diario Oficial "El Peruano", y en los medios digitales respectivos".

Que, con Informe N° 097-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 20 de febrero de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el Informe N° 013-2023-UNF-PCO-OPP-UM, a través del cual la jefa de la Unidad de Modernización, indica que sería viable la solicitud de inclusión del servicio denominado "Simulacro Examen CEPRE" en el TUSNE de la Universidad Nacional de Frontera, por corresponder a un servicio no exclusivo.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 23 de febrero de 2023, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutoria de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2019-UNF/CO, de fecha 19 de abril de 2019, el servicio denominado "Simulacro Examen del Centro Preuniversitario - CEPRE", de acuerdo al anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edoardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Padilla Rivera
SECRETARIO GENERAL

ANEXO

**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**

N°	BIENES Y/O SERVICIOS	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	CALIFICACIÓN	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN DE REQUISITOS	FORMULARIO/ CÓDIGO/ UBICACIÓN	EN S/		APROBACIÓN AUTOMÁTICA		
	CENTRO PREUNIVERSITARIO (CEPRE)							
	SIMULACRO EXAMEN CEPRE							
	BASE LEGAL							
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Universitaria, Ley N° 30220, Artículos 97°, 100° Numeral 100.10., y 110° Numeral 110.7, publicada el 09/07/2014. • Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO del 29 de noviembre de 2021 • Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N ° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 43° Numeral 43.4°, del 25 de enero de 2019 • Decreto Supremo N ° 088-2001-PCM, "Establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes", Artículos 2°, 4°y 5°, del 17 de julio de 2001. 	1 Pago de derechos del servicio, en la entidad bancaria autorizada	197	S/. 10.00		X	Área Administrativa del Centro Preuniversitario	Director del Centro Preuniversitario
		2						
		3						